JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00092-00

Chinácota, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada Juan Jesús Alberto Meneses Duque dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folio 92 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto capital por valor de \$9.687.374, sus intereses moratorios desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por valor de \$4.167.508.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA Juez